

CUADERNO: C/193/2024.

PARTE LEOBARDO ROJAS LÓPEZ.
ACTORA:

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 49, fracción III y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en la presente fecha de la revisión realizada a las trece horas con cincuenta minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta juridica@iegroo.org.mx al cual se adjunta el oficio SE/1300/2024 y anexos, signado por la licenciada Guadalupe Irma Esquivel Monroy, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación del Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y ostentándose como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, en contra de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto del dictamen emitido por la Dirección de Partidos Políticos, derivado de la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional de la Revolución Democrática, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, identificado como IEQROO/CG/R-027/2024. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual, la licenciada Guadalupe Irma Esquivel Monroy, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y ostentándose como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, así como los anexos correspondientes; con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/193/2024**. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. -----